



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 - 280
Demandante	ARIDES RINCON ARCINIEGAS
Demandado	REYES PARADA RICARDO

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el termino de emplazamiento. Provea.

Bucaramanga, septiembre 25 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-**

1.- Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL vista a folio 10 del expediente digital, que da cuenta de la inclusión del demandado emplazado RICARGO REYES PARADA en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que de esta forma queda efectuada debidamente la publicación edictal del emplazado, sin que el mismo compareciera al proceso, el juzgado procede a designarle Curador Ad Litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido, con fecha enero 21 de 2022.

2.- Para el efecto se designa al abogado Dra. MONICA PATRICIA NAVARRO SIERRA a quien se le comunicara el nombramiento al correo electrónico [PATRICIANAVAR75@HOTMAIL.COM](mailto:PATRICIANAVAR75@HOTMAIL.COM) como Curador Ad Litem del demandado para que lo represente en la presente actuación.

A cargo de la parte ejecutante comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art.48, num. 7ª ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

Requírase a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designado.

**NOTIFIQUESE**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**JUEZ.-**

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 001

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7333380eb433620a5f1166b52a85ce0b5bcee758c2b76269d7dc14af3b51107**

Documento generado en 27/09/2023 08:33:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**